

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Dª PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIOS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA EXP. 2024/049530/006-301/00003

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSUSLAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS—APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN — APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Mediante el presente se acuerda el inicio de expediente de contratación de contrato administrativo de servios para la contratación de minitores deportivos para el servicio municpal de de deportes del Ayuntamiento de Garrucha, atendiendo a la propuesta- memoria justificativa de contrato del concejalde de deportes de 3 de octubre de 2024.

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Prescripciones Técnicas, indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el servicio y los factores de todo orden a tener en cuenta. Por tanto este Ayuntamiento en atención a la labor de promover el deporte en el municipio, procede a la elaboración de este contrato para satisfacer las necesidades de acercar el deporte a nuestro municipio, siendo éste un servicio esencial según el art. 26 de la LRBRL y que por tanto motiva la ejecución del mismo, y ya que el Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales para realizar dichas tareas resulta necesario la contratación de este servicio mediante empresa externa como así viene señalado en el informe del coordinador superios de deportes del ayuntamiento en su informe de insuficiencia de medios de fecha 27 de septiembre de 2024.

El presente contrato no se divide en lotes, se justifica la no división en lotes de la presente contratación, según lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP en base a que la realización por separado de las prestaciones en él comprendidas a cargo de diferentes adjudicatarias dificultaría su correcta ejecución, siendo por otra parte, preciso otorgar a un solo contratista responsable la coordinación de la ejecución conjunta de las prestaciones comprendidas en su objeto.

Asimismo, la existencia de un único adjudicatario favorece la optimización y coherencia de los recursos, permitiendo también la gestión flexible de los recursos humanos adscritos al contrato, gestión de recursos que resultaría extremadamente complicada si pasara de gestionarse por una única empresa, situación actual, a gestionarse ese mismo personal por una o más empresas. Por otro lado, es necesario que el servicio que se preste al usuario sea homogéneo entre las distintas instalaciones deportivas, lo que resultaría muy complicado si fueran varias empresas las que prestaran el mismo servicio.

Código Seguro De Verificación	5/1XlbTkfeveKFtg+J+O5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 10:58:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 10:16:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F1XlbTkfeveKFtg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

-CPV correspondiente:

92600000-7 Servicios deportivos,

92620000-3 Servicios relacionados con los deportes,

92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

Se determina que el precio y valor estimado del contrato objeto de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación, para el contrato es DOS CIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA (220.661,50€)

IVA (21 %): 46.338,92 €

TOTAL:267.000,42 €

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341-22699 (Actividades deportivas). Con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios

Valor estimado del contrato:

A los efectos de lo indicado en el artículo 101.1 de la LCSP, se hace constar que el valor estimado del contrato importe 220.661,50 €, cantidad calculada teniendo en cuenta el importe total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas del mismo (ninguna), sin incluir el IVA.

El contrato se extenderá desde el día de su formalización y como máximo hasta el mes de junio de 2025 inclusive, sin posibilidad de prórroga..

Expediente de Contratación Administrativa, se inicia mediante Procedimiento ABIERTO, de conformidad con el art. 156 y ss LCSP. Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 135 LCSP y convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de diez QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante conforme al art. 156.3).

De conformidad con la DA 2ª LCSP se determina que dicho contrato al no exceder del 10% de los recursos ordinarios es competencia material para el inicio del procedimiento de licitación y adjudicación como órgano de contratación Alcaldía.

En consecuencia, y vista la documentación que consta en el expediente (Providencia-memoria Justificativa, Informe de Crédito suficiente, retención de crédito Informe jurídico de secretaría, y Pliegos Administrtivo y Técnico) de conformidad con lo establecido en la DA 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de contratación administrativa de servicio para la contratación de monitores deportivos para el servicio municipal de deportes del Ayuntamiento de Garrrucha, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares. **REF. EXP. 2024/049530/006-301/00003**

Código Seguro De Verificación	5/1XlbTkfeveKFtg+J+O5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 10:58:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 10:16:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F1XlbTkfeveKFtg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

SE ACUERDA el inicio del referido expediente e inicio de procedimiento de licitación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO tal y como dispone el artículo 156 y ss LCSP

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de monitores deportivos para el servicio municipal de deportes del Ayuntamiento de Garrucha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 124 LCSP se acuerda la aprobación e incorporación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen el referido contrato. El procedimiento de tramitación será abierto.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 341-22699 "Actividades deportivas" . Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CUARTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de quince naturales desde el siguiente a la publicación se puedan presentar ofertas.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA

SEXTO.- Procédase a la práctica de la notificación, y se ordena la Publicación del Anuncio de Licitación, mediante la publicación en el Perfil del Contratante, según el art. 63 LCSP, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto.

Y procédase a la práctica de la notificación y comunicación a Pleno de la Corporación vía Junta de Gobierno Local a fin de tutelar el control y fiscalización de actos de Alcaldía.

Se ACUERDA Y APRUEBA el inicio del referido procedimiento de licitación, procedimiento abierto (NO SARA) y pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente expediente de contratación del sector público.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D.PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL.

A PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL PERFIL DEL CONTRATANTE, según el art. 63 LCSP

Código Seguro De Verificación	5/1XlbTkfeveKFtg+J+05g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 10:58:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 10:16:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2F1XlbTkfeveKFtg%2BJ%2B05g%3D%3D		
Normativa	Ecto informo tiono carácter do conju electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa do OPICINAL (art. 27 Loy 20/2015)		

